



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI  
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11  
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: [j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
APODERADO: CHRISTIAN DAVID HERNÁNDEZ CAMPO.  
CORREO: [chernandez@cobranza.com.co](mailto:chernandez@cobranza.com.co)  
DEMANDADO: JULIÁN FELIPE LOZADA ÁLZATE  
RADICADO: 76001400302820230079500.

### **Auto interlocutorio No.453**

Cali, Primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**RADICACIÓN: 760014003028-2023-00795-00.**

En escrito que antecede el apoderado judicial del extremo actor abogado CHRISTIAN DAVID HERNÁNDEZ CASTRO, solicita aclarar el número de radicado del proceso en el auto interlocutorio No 43 del 18 de enero del 2024 que libro mandamiento de pago y en el auto de sustanciación No 32 del 18 de enero del 2024 que decreto medidas, toda vez que según el togado en el encabezado de los mencionados autos se indicó un número de radicado distinto.

Frente a lo anterior, procede el Despacho a efectuar una revisión a los autos encontrando que efectivamente como lo indica el apoderado judicial de la parte actora, en el auto interlocutorio No. 43 del 18 de enero del 2024, se cometió un error involuntario en el encabezado al dejar el número de radicado 76001400302820230002900, siendo lo correcto 76001400302820230079500, tal como se indico debajo de la fecha de elaboración del mencionado auto. En razón a lo anterior se procederá a aclarar el mencionado auto teniendo en cuenta lo anterior.

Por otro lado, en lo que respecta al auto de sustanciación No. 32 del 18 de enero del 2024, se observa que en el mencionado auto no se cometió el error indicado por el abogado de la parte actora, por tal motivo no se procederá aclarar el mencionado auto y por el contrario se le exhorta para que revise el mencionado auto y el oficio que comunica las medidas decretadas, los cuales fueron enviados al correo electrónico [chernandez@cobranza.com.co](mailto:chernandez@cobranza.com.co), para que adelante las diligencias necesarias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

1. **ACLARAR:** el auto interlocutorio No. 43 del 18 de enero del 2024, indicando que el número de radicado correcto es 76001400302820230079500.
2. **EXHORTAR:** A la parte actora para que adelante las diligencias necesarias para el cumplimiento de las medidas cautelares decretadas.

**NOTIFÍQUESE:**

La Juez,

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL  
**SECRETARIA**

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE ABRIL DE 2024

AML

ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria